



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0264-M**

**Fechas de publicación 09, 10 y 11 de septiembre de 2025**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0527-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-006122	Sin información	ZURITA CUEVA ANDRES ALEJANDRO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2025-DMT-013433

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0115-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0035-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-1093-M; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0119-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0241-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0342-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0344-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0246-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0519-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0100-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0526-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0527-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0528-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0072-O
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0357-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0538-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0360-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0361-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0366-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0176-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0352-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0368-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0369-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0370-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0117-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0163-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0544-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0545-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0110-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0115-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0374-R	

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-006122**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la*



*administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

#### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

#### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

#### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

*(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"*

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*  
  
*De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.



- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: “*Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).*”
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: “(...) *declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*”
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: “(...) *Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).*”

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES						
1	JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL  MENDOZA MENDOZA OLMEDO EDISION	5098725	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0115-R 28-04-2025  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0035-R 03-04-2025	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio <b>5098725</b>, del año 2023, a nombre de JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL con el 16,66% de derechos y acciones, BARRERA ENRIQUEZ AIDA ALICIA con el 0,2814% de derechos y acciones; VERA QUIJIJE ESTHER KARINA Y OTRO con el 4,17% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio <b>5098725</b> a nombre de JEREZ ROMERO LUIS ANIBAL con el 16,66% de derechos y acciones, BARRERA ENRIQUEZ AIDA ALICIA con el 0,2814% de derechos y acciones; VERA QUIJIJE ESTHER KARINA Y OTRO con el 4,17% de derechos y acciones y considerando el siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 251.551,04</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>5098725</b> a nombre de FLORES CHONLONG GERMAN EMILIO; y, para el año 2025, a nombre de PROAÑO</p>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2023	2022	\$ 251.551,04
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo								
2023	2022	\$ 251.551,04								



				<p>CASTELO ADRIANA PILAR, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribuyente</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jerez Romero</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>15,89</td> </tr> <tr> <td>Luis Anibal 16,66% DyA</td> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>21,31</td> </tr> <tr> <td>Mendoza Mendoza Olmedo Edison 0,3262% DyA</td> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,24</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente	Año	Concepto	Valor	Jerez Romero	2024	Obras en el Distrito	15,89	Luis Anibal 16,66% DyA	2025	Obras en el Distrito	21,31	Mendoza Mendoza Olmedo Edison 0,3262% DyA	2025	Obras en el Distrito	0,24								
Contribuyente	Año	Concepto	Valor																									
Jerez Romero	2024	Obras en el Distrito	15,89																									
Luis Anibal 16,66% DyA	2025	Obras en el Distrito	21,31																									
Mendoza Mendoza Olmedo Edison 0,3262% DyA	2025	Obras en el Distrito	0,24																									
2	CALDERON BERRONES MARJORY ESTHEPHANI	5026968	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-1093-M 01-05-2025</p> <p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0119-R 06-05-2025</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>5026968</b> a nombre de CALDERON BERRONES MARJORY ESTHEPHANI, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio <b>5026968</b> a nombre de ENCALADA FLORES ANGEL AUGUSTO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de CALDERON BERRONES MARJORY ESTHEPHANI.</p>																								
3	VILEMA VILEMA ARTURO WILLIANS	3788588	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0241-R 01-05-2025</p>	<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>3788588</b> a nombre de VILEMA VILEMA ARTURO WILLIANS, considerándose la inserción del bien inmueble en el catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio <b>3788588</b> a nombre de VILEMA VILEMA ARTURO WILLIANS y considerando el siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 109.567,51</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 109.567,51																		
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2025	2024	\$ 109.567,51																										
4	GARZON VALLEJO JOSE VICENTE  GOLDDIAMONT CIA.LTDA	298276	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0342-R 05-05-2025</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>298276</b> a nombre de GARZON VALLEJO JOSE VICENTE con el 74,34% de derechos y acciones y GOLDDIAMONT CIA.LTDA con el 25,66% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>298276</b> a nombre de GARZON VALLEJO JOSE VICENTE con el 74,34% de derechos y acciones y GOLDDIAMONT CIA.LTDA con el 25,66% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Garzon Vallejo José Vicente 74,34% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 2,69</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 8,17</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Golddiamond Cia.Ltda 25,66% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,93</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 2,82</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Garzon Vallejo José Vicente 74,34% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 2,69	2025	Obras en el Distrito	\$ 8,17	Contribuyente: Golddiamond Cia.Ltda 25,66% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 0,93	2025	Obras en el Distrito	\$ 2,82
Contribuyente: Garzon Vallejo José Vicente 74,34% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 2,69																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 8,17																										
Contribuyente: Golddiamond Cia.Ltda 25,66% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 0,93																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 2,82																										
5	MOLINA CARRION WILMA BEATRIZ	3754320	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0344-R 05-05-2025</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3754320</b> a nombre de MOLINA CARRION WILMA BEATRIZ, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3754320</b> a nombre de EKS GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD COMERCIAL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MOLINA CARRION WILMA BEATRIZ.</p>																								
6	AGUIRRE CASTELLANO WILSON ALFREDO  AGUIRRE VASQUEZ ALEX DANILO AGUIRRE VASQUEZ ANA PAMELA	798040	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0246-R 06-05-2025</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>798040</b> a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Propietario</th> <th>% DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aguirre Castellano Wilson Alfredo</td> <td>8,77%</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Alex Danilo</td> <td>2,92%</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Ana Pamela</td> <td>2,92%</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Edison Rolando</td> <td>2,92%</td> </tr> </tbody> </table>	Propietario	% DyA	Aguirre Castellano Wilson Alfredo	8,77%	Aguirre Vásquez Alex Danilo	2,92%	Aguirre Vásquez Ana Pamela	2,92%	Aguirre Vásquez Edison Rolando	2,92%														
Propietario	% DyA																											
Aguirre Castellano Wilson Alfredo	8,77%																											
Aguirre Vásquez Alex Danilo	2,92%																											
Aguirre Vásquez Ana Pamela	2,92%																											
Aguirre Vásquez Edison Rolando	2,92%																											



	AGUIRRE VASQUEZ EDISON ROLANDO			<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>798040</b> a nombre de VASQUEZ PAREDES INES BEATRIZ, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Propietario</th> <th>% DyA</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2024</td> <td>Aguirre Castellano Wilson Alfredo</td> <td>8,77%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>19,23</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Alex Danilo</td> <td>2,92%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,41</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Ana Pamela</td> <td>2,92%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,40</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Edison Rolando</td> <td>2,92%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,40</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2025</td> <td>Aguirre Castellano Wilson Alfredo</td> <td>8,77%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>14,90</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Alex Danilo</td> <td>2,92%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,97</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Ana Pamela</td> <td>2,92%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,96</td> </tr> <tr> <td>Aguirre Vásquez Edison Rolando</td> <td>2,92%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,96</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Propietario	% DyA	Concepto	Valor	2024	Aguirre Castellano Wilson Alfredo	8,77%	Obras en el Distrito	19,23	Aguirre Vásquez Alex Danilo	2,92%	Obras en el Distrito	6,41	Aguirre Vásquez Ana Pamela	2,92%	Obras en el Distrito	6,40	Aguirre Vásquez Edison Rolando	2,92%	Obras en el Distrito	6,40	2025	Aguirre Castellano Wilson Alfredo	8,77%	Obras en el Distrito	14,90	Aguirre Vásquez Alex Danilo	2,92%	Obras en el Distrito	4,97	Aguirre Vásquez Ana Pamela	2,92%	Obras en el Distrito	4,96	Aguirre Vásquez Edison Rolando	2,92%	Obras en el Distrito	4,96
Año	Propietario	% DyA	Concepto	Valor																																							
2024	Aguirre Castellano Wilson Alfredo	8,77%	Obras en el Distrito	19,23																																							
	Aguirre Vásquez Alex Danilo	2,92%	Obras en el Distrito	6,41																																							
	Aguirre Vásquez Ana Pamela	2,92%	Obras en el Distrito	6,40																																							
	Aguirre Vásquez Edison Rolando	2,92%	Obras en el Distrito	6,40																																							
2025	Aguirre Castellano Wilson Alfredo	8,77%	Obras en el Distrito	14,90																																							
	Aguirre Vásquez Alex Danilo	2,92%	Obras en el Distrito	4,97																																							
	Aguirre Vásquez Ana Pamela	2,92%	Obras en el Distrito	4,96																																							
	Aguirre Vásquez Edison Rolando	2,92%	Obras en el Distrito	4,96																																							
7	BETANCOURT CHIRIBOGA LUIS IGNACIO	3718603	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0519-R 06-05-2025	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio <b>3718603</b> a nombre de BETANCOURT CHIRIBOGA LUIS IGNACIO, considerándose que la DMC actualizó el área de construcción de 0 m<sup>2</sup> a 446,99m<sup>2</sup>, por lo que, no se configura el hecho generador del tributo.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>3718603</b> a nombre de BETANCOURT CHIRIBOGA LUIS IGNACIO, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio <b>3718603</b> a nombre BETANCOURT CHIRIBOGA LUIS IGNACIO y considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 298.694,07</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 298.694,07																																	
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																									
2025	2024	\$ 298.694,07																																									
8	GONZALEZ REBAZA CARLOS ALBERTO Y OTRO	3713111	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0100-R 07-05-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3713111</b> a nombre de GONZALEZ REBAZA CARLOS ALBERTO Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3713111</b> a nombre del FIDEICOMISO KAIROS CUATRO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de GONZALEZ REBAZA CARLOS ALBERTO Y OTRO.</p>																																							
9	MANOSALVAS MAYANQUER OSCAR PATRICIO	5150339	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0526-R 09-05-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio <b>5150339</b> a nombre de MANOSALVAS MAYANQUER OSCAR PATRICIO con el 4,84% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio <b>5150339</b> a nombre de QUISHPE FARINANGO JOSE LUIS Y OTROS, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Manosalvas Mayanquer Oscar Patricio 4,84% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 11,68</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 10,14</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 9,91</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Quishpe Farinango José Luis 4,85% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 11,70</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 10,17</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 9,93</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Manosalvas Mayanquer Oscar Patricio 4,84% dya			Año	Concepto	Valor	2023	Obras en el Distrito	\$ 11,68	2024	Obras en el Distrito	\$ 10,14	2025	Obras en el Distrito	\$ 9,91	Contribuyente: Quishpe Farinango José Luis 4,85% dya			Año	Concepto	Valor	2023	Obras en el Distrito	\$ 11,70	2024	Obras en el Distrito	\$ 10,17	2025	Obras en el Distrito	\$ 9,93									
Contribuyente: Manosalvas Mayanquer Oscar Patricio 4,84% dya																																											
Año	Concepto	Valor																																									
2023	Obras en el Distrito	\$ 11,68																																									
2024	Obras en el Distrito	\$ 10,14																																									
2025	Obras en el Distrito	\$ 9,91																																									
Contribuyente: Quishpe Farinango José Luis 4,85% dya																																											
Año	Concepto	Valor																																									
2023	Obras en el Distrito	\$ 11,70																																									
2024	Obras en el Distrito	\$ 10,17																																									
2025	Obras en el Distrito	\$ 9,93																																									
10	ZURITA CUEVA ANDRES ALEJANDRO	280843	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0527-R 09-05-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>280843</b> a nombre de ZURITA CUEVA ANDRES ALEJANDRO con el 25,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio <b>280843</b> a nombre de ZURITA MONTENEGRO SANDRA ELIZABETH Y OTRO, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Zurita Montenegro Sandra Elizabeth 25,00% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 71,11</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Zurita Cueva Andrés Alejandro 25,00% dya</th> </tr> </thead> </table>	Contribuyente: Zurita Montenegro Sandra Elizabeth 25,00% dya			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	\$ 71,11	Contribuyente: Zurita Cueva Andrés Alejandro 25,00% dya																													
Contribuyente: Zurita Montenegro Sandra Elizabeth 25,00% dya																																											
Año	Concepto	Valor																																									
2025	Obras en el Distrito	\$ 71,11																																									
Contribuyente: Zurita Cueva Andrés Alejandro 25,00% dya																																											



				Año																												
				Año	Concepto	Valor																										
				2025	Obras en el Distrito	\$ 71,11																										
11	ORTIZ MARIA ANGELICA	3669930 3669943 3669950	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0528-R 09-05-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, de los predios <b>3669930, 3669943, 3669950</b> a nombre de ORTIZ MARIA ANGELICA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, de los predios <b>3669930, 3669943, 3669950</b> a nombre de PROMOTORA INCOGRES CIA. LTDA., considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de ORTIZ MARIA ANGELICA.</p>																												
12	VENEGAS ESPINOSA LESLIE JOSSUET	3723543	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0072-O 09-05-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio <b>3723543</b> a nombre de VENEGAS ESPINOSA LESLIE JOSSUET, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3723543</b> a nombre de TAPIA CARRERA CARLOS WILFRIDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VENEGAS ESPINOSA LESLIE JOSSUET.</p>																												
13	PAREDES INTRIAGO ANDRES ALBERTO	532262	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0357-R 09-05-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio <b>532262</b> a nombre de PAREDES INTRIAGO ANDRES ALBERTO, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>532262</b> a nombre de VARGAS GARCIA OSWALDO BALTAZAR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PAREDES INTRIAGO ANDRES ALBERTO.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio <b>532262</b> a nombre PAREDES INTRIAGO ANDRES ALBERTO y considerando el siguiente avalúo:</p> <table border="1" data-bbox="874 1070 1216 1137"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 1.262,97</td> </tr> </tbody> </table>			Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 1.262,97																				
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																														
2025	2024	\$ 1.262,97																														
14	QUILUMBA COLLAGUAZO JUAN CARLOS COLLAGUAZO YAJAMIN VICENTA	5104655	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0538-R 12-05-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, a nombre de COLLAGUAZO YAJAMIN VICENTA con el 37,96% de derechos y acciones, QUILUMBA COLLAGUAZO JUAN CARLOS con el 10,00%; mientras que para los años 2024 y 2025, a nombre de COLLAGUAZO YAJAMIN VICENTA con el 27,96% de derechos y acciones, QUILUMBA COLLAGUAZO JUAN CARLOS con el 10,00%, del predio <b>5104655</b>, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2023 al 2025, del predio <b>5104655</b> a nombre de los siguientes copropietarios y avalúos:</p> <table border="1" data-bbox="667 1406 1423 1594"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> <th>Contribuyente</th> <th>% DyA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2023</td> <td rowspan="2">2022</td> <td rowspan="2">\$ 109.295,29</td> <td>Collaguazo Yajamin Vicenta</td> <td>37,96</td> </tr> <tr> <td>Quilumba Collaguazo Juan Carlos</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2024</td> <td rowspan="2">2023e</td> <td rowspan="2">\$ 114.289,75</td> <td>Collaguazo Yajamin Vicenta</td> <td>27,96</td> </tr> <tr> <td>Quilumba Collaguazo Juan Carlos</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2025</td> <td rowspan="2">2024</td> <td rowspan="2">\$ 114.289,75</td> <td>Collaguazo Yajamin Vicenta</td> <td>27,96</td> </tr> <tr> <td>Quilumba Collaguazo Juan Carlos</td> <td>10,00</td> </tr> </tbody> </table>			Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	Contribuyente	% DyA	2023	2022	\$ 109.295,29	Collaguazo Yajamin Vicenta	37,96	Quilumba Collaguazo Juan Carlos	10,00	2024	2023e	\$ 114.289,75	Collaguazo Yajamin Vicenta	27,96	Quilumba Collaguazo Juan Carlos	10,00	2025	2024	\$ 114.289,75	Collaguazo Yajamin Vicenta	27,96	Quilumba Collaguazo Juan Carlos	10,00
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	Contribuyente	% DyA																												
2023	2022	\$ 109.295,29	Collaguazo Yajamin Vicenta	37,96																												
			Quilumba Collaguazo Juan Carlos	10,00																												
2024	2023e	\$ 114.289,75	Collaguazo Yajamin Vicenta	27,96																												
			Quilumba Collaguazo Juan Carlos	10,00																												
2025	2024	\$ 114.289,75	Collaguazo Yajamin Vicenta	27,96																												
			Quilumba Collaguazo Juan Carlos	10,00																												
15	ESPINOSA HARO JUAN JOSE	3650969 3651060 3651059 3651508	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0360-R 12-05-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 40746507, 40746508, 40746506, 40746505, 46718665, 46718667, 46718666 a nombre de UCIRCUITS CIA. LTDA.</p> <p><b>*Ratificar</b> el contenido de las liquidaciones masivas de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M y LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificadas mediante gaceta tributaria digital No. 0443-M y 0376-M, en las fechas 21,22, 26 de diciembre de 2023 y 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2025, de los predios <b>3650969, 3651059, 3651060, 3651508</b> a nombre de ESPINOSA HARO JUAN JOSE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2025, de los predios <b>3650969, 3651059, 3651060, 3651508</b> a nombre de UCIRCUITS CIA. LTDA., considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de ESPINOSA HARO JUAN JOSE.</p>																												
16	LOZANO CHAVEZ	3743046	GADDMQ-SHOT-DMC-	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio <b>3743046</b> a nombre de LOZANO CHAVEZ BERTHA</p>																												



	BERTHA CARLOTA		UGC-AZEE-2025-0361-R 12-05-2025	CARLOTA, considerándose la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3743046</b> a nombre de ROSERO GUTIERREZ JORGE OLIVER, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de LOZANO CHAVEZ BERTHA CARLOTA.																						
17	INTRIAGO ALCIVAR JAMINTON ENRIQUE	1332621	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0366-R 12-05-2025	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>1332621</b> a nombre de INTRIAGO ALCIVAR JAMINTON ENRIQUE, considerándose la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio <b>1332621</b> a nombre de CARRASCO MORA HENRY ABELARDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de INTRIAGO ALCIVAR JAMINTON ENRIQUE.																						
18	DAVILA ALULEMA WILLIAM ROBERTO	195351	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0176-R 12-05-2025	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>195351</b> a nombre de DAVILA ALULEMA WILLIAM ROBERTO, considerándose la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio <b>195351</b> a nombre de DAVILA AREVALO CARLOS ALONSO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de DAVILA ALULEMA WILLIAM ROBERTO.																						
19	QUISHPE JOSE MANUEL	5130433	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0352-R 13-05-2025	<b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2025, del predio <b>5130433</b> , por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.																						
20	ARELLANO ZAMORA PAUL XAVIER	1243579 1243641 1243643 1243644 1243648 1243650 1243886 1243888	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0368-R 14-05-2025	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, de los predios <b>1243579, 1243641, 1243643, 1243644, 1243648, 1243650, 1243886, 1243888</b> a nombre de ARELLANO ZAMORA PAUL XAVIER, considerándose la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, de los predios <b>1243579, 1243641, 1243643, 1243644, 1243648, 1243650, 1243886, 1243888</b> a nombre de ROMERO RIERA BYRON CHRISTIAN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de ARELLANO ZAMORA PAUL XAVIER.																						
21	GUAÑUNA QUINSASAMIN HECTOR PABLO	1261163	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0369-R 14-05-2025	<b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>1261163</b> a nombre de MUÑOZ LINCANGO ELSA DOLORES con el 0,21% de derechos y acciones y MUÑOZ LINCANGO LUIS GERMAN con el 0,22%, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> a nombre de GUAÑUNA QUINSASAMIN HECTOR PABLO con el 14,44% de derechos y acciones, tomando en cuenta los valores pagados con anterioridad con orden de pago No. 47243776, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="842 1238 1246 1332"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2025</td> <td>Impuesto predial</td> <td>10,01</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,09</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,28</td> </tr> </tbody> </table> <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio <b>1261163</b> a nombre de MUÑOZ LINCANGO ELSA DOLORES con el 0,21% de derechos y acciones y MUÑOZ LINCANGO LUIS GERMAN con el 0,22%, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="788 1480 1300 1574"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Guañuna Quinsasamin Héctor Pablo</th> </tr> <tr> <th colspan="3">14,44% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 8,08</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2025	Impuesto predial	10,01	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,09	Cuerpo de Bomberos	2,28	Contribuyente: Guañuna Quinsasamin Héctor Pablo			14,44% dya			Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	\$ 8,08
Año	Concepto	Valor																								
2025	Impuesto predial	10,01																								
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,09																								
	Cuerpo de Bomberos	2,28																								
Contribuyente: Guañuna Quinsasamin Héctor Pablo																										
14,44% dya																										
Año	Concepto	Valor																								
2025	Obras en el Distrito	\$ 8,08																								
22	PAZMIÑO RAMOS DANNY SANTIAGO	699635 699656 700019	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0370-R 14-05-2025	<b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 46659594, 46659595, 46659598, 46659599, 46659596, 46659597 a nombre de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.  <b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0376-M, en las fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.  <b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, de los predios <b>699635, 699656, 700019</b> a nombre de PAZMIÑO RAMOS DANNY SANTIAGO, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, de los predios <b>699635, 699656, 700019</b> a nombre de la ASOCIACION																						



				MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de PAZMIÑO RAMOS DANNY SANTIAGO.																								
23	MORALES CUICHAN COSME	5198771	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0117-R 15-05-2025	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 y 2021, del predio <b>5198771</b> a nombre de MORALES CUICHAN COSME, considerándose la actualización del avalúo.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2020, 2021 y 2025, del predio <b>5198771</b> a nombre MORALES CUICHAN COSME, considerandos la actualización de los siguientes avalúos y que dichas acciones inciden en la determinación del valor por obras generadas desde el año 2020:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>2019</td> <td>\$ 32.288,66</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>2020</td> <td>\$ 34.549,19</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 37.292,83</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2020	2019	\$ 32.288,66	2021	2020	\$ 34.549,19	2025	2024	\$ 37.292,83												
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2020	2019	\$ 32.288,66																										
2021	2020	\$ 34.549,19																										
2025	2024	\$ 37.292,83																										
24	SHIGUI LOGRO MARIA JUANA	324750	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0163-R 15-05-2025	<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio <b>324750</b> a nombre de INMOJESCA SA EN LIQUIDACION., considerándose que la DMC actualizó el titular de dominio a nombre de SHIGUI LOGRO MARIA JUANA, ya que la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 20 de diciembre de 2024 y según lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para su cobro.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio <b>324750</b> a nombre de SHIGUI LOGRO MARIA JUANA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio <b>324750</b> a nombre de INMOJESCA SA EN LIQUIDACION., considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SHIGUI LOGRO MARIA JUANA.</p>																								
25	CHONG CECIL LORENA	1219345 1219428 1219465 1219496	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0544-R 15-05-2025	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, de los predios <b>1219345, 1219428, 1219465, 1219496</b> a nombre de CHONG CECIL LORENA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios <b>1219345, 1219428, 1219465, 1219496</b> a nombre de CALISTO ACOSTA MARIA LORENA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de CHONG CECIL LORENA.</p>																								
26	DIAZ ALQUINGA JUAN CARLOS	3518399	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0545-R 15-05-2025	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3518399</b> a nombre de DIAZ ALQUINGA JUAN CARLOS con el 5,2780% de derechos y acciones, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>3518399</b> a nombre de MORALES ASIPUELA MANUEL ANTONIO por el 10,3380% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Morales Asipuela Manuel Antonio 5,06% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 15,62</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 13,46</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Díaz Alquinga Juan Carlos 5,2780% dya</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 16,29</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 14,03</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Morales Asipuela Manuel Antonio 5,06% dya			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 15,62	2025	Obras en el Distrito	\$ 13,46	Contribuyente: Díaz Alquinga Juan Carlos 5,2780% dya			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 16,29	2025	Obras en el Distrito	\$ 14,03
Contribuyente: Morales Asipuela Manuel Antonio 5,06% dya																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 15,62																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 13,46																										
Contribuyente: Díaz Alquinga Juan Carlos 5,2780% dya																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 16,29																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 14,03																										
27	TELLO REINA MILTON FABRICIO	660821 660906	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2025-0110-R 16-05-2025	<p>*<b>Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 40740462, 46651852, 46651853, 40740461, 46654710, 46654712 a nombre de CRIOLLO ALUISA CESAR OSWALDO.</p> <p>*<b>Ratificar</b> el contenido de las liquidaciones masivas de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M y LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificadas mediante gacetatas tributarias digitales Nos. 0443-M y 0376-M, en las fechas 21, 22 y 26 de diciembre de 2023; 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025 de los predios <b>660821, 660906</b> a nombre de TELLO REINA MILTON FABRICIO, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>660821, 660906</b> a nombre de CRIOLLO ALUISA</p>																								



				<p>CESAR OSWALDO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de TELLO REINA MILTON FABRICIO.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2025, de los predios <b>660821</b>, <b>660906</b> a nombre TELLO REINA MILTON FABRICIO, considerando la actualización del titular de dominio y según los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>660821</td> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 32.885,79</td> </tr> <tr> <td>660906</td> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 2.496,53</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	660821	2025	2024	\$ 32.885,79	660906	2025	2024	\$ 2.496,53												
Predio	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																									
660821	2025	2024	\$ 32.885,79																									
660906	2025	2024	\$ 2.496,53																									
28	<p>CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN</p> <p>ROJAS ROJAS JOSE LUIS</p>	5197677	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0115-R 19-05-2025</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio <b>5197677</b> a nombre de CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN con el 6,2740% de derechos y acciones y ROJAS ROJAS JOSÉ LUIS con el 1,000% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio <b>5197677</b> a nombre de CERVANTES BUITRON JOSE RUBEN con el 7,2740% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Cervantes Buitrón José Rubén 6,2740% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 1,38</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 1,19</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Rojas Rojas José Luis 1,000% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,22</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,19</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Cervantes Buitrón José Rubén 6,2740% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 1,38	2025	Obras en el Distrito	\$ 1,19	Contribuyente: Rojas Rojas José Luis 1,000% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 0,22	2025	Obras en el Distrito	\$ 0,19
Contribuyente: Cervantes Buitrón José Rubén 6,2740% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 1,38																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 1,19																										
Contribuyente: Rojas Rojas José Luis 1,000% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 0,22																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 0,19																										
29	<p>PIJAL ALVEAR MARIANITA DE JESUS</p>	428920	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0374-R 15-05-2025</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2025, del predio <b>428920</b> a nombre de PIJAL ALVEAR MARIANITA DE JESUS, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2025, del predio <b>428920</b> a nombre de STENDERUP MONTENEGRO JOAN MARIE Y OTRA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de PIJAL ALVEAR MARIANITA DE JESUS.</p>																								

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0115-R	FLORES CHONLONG GERMAN EMILIO	Simón Bolívar y Pichincha (Unidad de Catastro Administración Zonal Chocó Andino)	metalumvj@hotmai.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0035-R	MENDOZA OLMEDO EDISON		mmedisom@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-1093-M GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0119-R	CALDERON BERRONES MARJORY ESTHEPHANI	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	alexita080489@yahoo.es
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0241-R	VILEMA VILEMA ARTURO WILLIANS	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	importacionesv-a@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0342-R	GARZON VALLEJO JOSE VICENTE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	gavallejo156@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0344-R	MOLINA CARRION WILMA BEATRIZ	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	wibemoca89@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0246-R	GUIRRE CASTELLANO WILSON ALFREDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	wiloalfredo2256@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0519-R	BETANCOURT CHIRIBOGA LUIS IGNACIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	mia.decor@outlook.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0100-R	GONZALEZ REBAZA CARLOS ALBERTO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	cgonzalez2627@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0526-R	MANOSALVAS MAYANQUER OSCAR PATRICIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	eugeniacalero18@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0527-R	ZURITA CUEVA ANDRES ALEJANDRO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	anzur.importaciones@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0528-R	COMPANÍA PROMOTORA INCOGRES CIA. LTDA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	gerencia@incogres.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0072-O	VENEGAS ESPINOSA LESLIE JOSSUET	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	joss090297@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0357-R	AREDES INTRIAGO ANDRES ALBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	andresparedes@hotmail.es
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0538-R	QUILUMBA COLLAGUAZO JUAN CARLOS COLLAGUAZO YAJAMIN VICENTA CI: 1704199940	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	elsy1995@hotmail.es



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0360-R	ESPINOSA HARO JUAN JOSE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	peggy.haro@ituran.com.ec
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0361-R	LOZANO CHAVEZ BERTHA CARLOTA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	tita_lozano@yahoo.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0366-R	INTRIAGO ALCIVAR JAMINTON ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	diana.gaibor@quito.gob.ec
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0176-R	DAVILA ALULEMA WILLIAM ROBERTO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	williamdavila_1988@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0352-R	QUISHPE JOSE MANUEL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	notaria57yaruqui@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0368-R	ARELLANO ZAMORA PAUL XAVIER	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	paularellanoz@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0369-R	MUÑOZ LINCANGO ELSA DOLORES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	elsamnz@outlook.es
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0370-R	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	andrea.valle@mutualistapichincha.com
		PAZMINO RAMOS DANNY SANTIAGO		dannypr.dp@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0117-R	MORALES CUICHAN COSME	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	aliss.morales.f@gmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0163-R	SHIGUI LOGRO MARIA JUANA	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan <b>(Unidad de Catastro Administración Quitumbe)</b>	andifer8@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0544-R	CHONG CECIL LORENA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	cecilechon@gmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0545-R	DIAZ ALQUINGA JUAN CARLOS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	jodiaz147car@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0110-R	TELLO REINA MILTON FABRICIO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	favrycio@gmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0115-R	MEDINA PINEDA NARCISA DE JESUS	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	medinanarcisa929@gmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0374-R	PIJAL ALVEAR MARIANITA DE JESUS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	marianitp@yahoo.com

Expediente digital contenido en 80 páginas.

**Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.**

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.